

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 29 de Octubre.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## CIRCULAR NÚM. 67.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en despacho telegráfico fecha de ayer, me dice lo que sigue:

“El Ministro de la Guerra, en vista del gran número de reclutas del cupo de Ultramar que faltan á la reconcentración, ha recomendado la busca y captura de los mismos, que deberán ser puestos á disposición de las Autoridades respectivas. Sirvase V. S. dictar con toda urgencia las órdenes al efecto oportunas, encargando á las Autoridades locales y la Guardia civil que procedan con la mayor actividad y empleen cuantos medios sean convenientes para el mejor cumplimiento del servicio indicado.”

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía darán las órdenes para que se proceda á la busca y captura de los citados reclutas, y caso de ser habidos serán puestos á disposición de la Autoridad militar de esta provincia.

Palencia 29 de Octubre de 1896.

El Gobernador interino,  
Teodoro García Crespo.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Con-

sejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, Tenientes primero y segundo de Alcalde y cinco Concejales del Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa, decretada por V. S. en 10 de Septiembre último, ha emitido, con fecha 13 del actual, el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, Tenientes primero y segundo de Alcalde y cinco Concejales del Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa, decretada en 10 de Septiembre último por el Gobernador de la provincia de Cáceres.

De la visita de inspección girada á la administración municipal del expresado pueblo, aparece: que el Depositario tiene en su casa el arca de los fondos municipales, si bien presentó la cantidad y documentos que obraban en su poder según el acta del arqueo practicado en 28 de Agosto; que no se lleva libro de Caja y de descuento del 1 y 5 por 100; que del examen de los ingresos por consumos durante los ejercicios de 1892-93 á 1895-96 y de los pagos hechos al Tesoro, resultó un crédito en contra de 14.471 pesetas y 12 céntimos, porque dos arrendatarios no habían cumplido la condición 10 del arriendo, y se seguía procedimiento de apremio contra uno de ellos, no habiendo sido apremiado el otro, en atención á que no debía más que 35 pesetas; que se gratificaron con 300 pesetas al Secretario y 95 á un Auxiliar por los trabajos de la evaluación de la riqueza y formación de los repartimientos y listas cobratorias para el ejercicio de 1895 á 96; que las actas de las se-

siones de 28 de Junio y 26 de Julio último se extendieron en papel sellado que había sido expendido por la Administración subalterna de la Compañía Arrendataria en Julio y Agosto; que los pliegos primero y último de la sesión de 1.º de Julio de 1895 tienen los números 38.098 y 366.276 respectivamente; que no se había hecho el repartimiento vecinal ni gremial para las especies que no habían sido objeto de subasta; que se habían pagado viajes no justificados, y que no habían ingresado en Caja los ingresos extraordinarios procedentes de la diferencia entre el cupo de consumos y el importe del remate, correspondientes á los años 1894-95 y 1895-96.

El Alcalde y demás Concejales, á excepción del Concejal D. Aquilino Mariscal, que mostró su conformidad á los cargos formulados por la visita, expusieron que la gratificación á la Secretaría estaba consignada en presupuestos; que los viajes estaban justificados por razón de los asuntos del Municipio y por los acuerdos de 14 y 28 de Julio y otros; que el exceso de los remates se aplicaron al pago del cupo total de las especies no arrendadas; que los intereses procomunales no se han defraudado, y que lo relativo al papel sellado no tiene importancia, porque las actas se extendieron en limpio después de la fecha de los acuerdos.

El Gobernador en 10 de Septiembre decretó la referida suspensión, y remitido el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E., se ha informado por la Subsecretaría que procede confirmar dicha suspensión:

Vistas las disposiciones de los artículos 180, 181, 189, 190 y 191 de la ley Municipal;

Y considerando que algunos de los cargos relacionados, además de la negligencia y desorden que revelan, pudieran revestir caracteres de delito;

Opina la Sección que procede confirmar la suspensión de que se deja hecho mérito, y remitir los antecedentes á los Tribunales para lo que hubiere lugar en justicia.”

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1896.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de Cáceres.

(*Gaceta del 24 de Octubre.*)

## JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe del distrito minero de Palencia.

Hago saber: Que por D. Rafael Peña Gutiérrez, vecino de esta Ciudad, á nombre y como apoderado de D. Fernando Meléndez Cenera, se ha presentado en el Gobierno civil una solicitud de renuncia de seis pertenencias, de las diez que se tienen concedidas á la mina de hulla titulada Paquita, núm. 766, sita en el término de Redondo, paraje denominado Corralejos de Areños, y ha-

biéndose admitido dicha renuncia por decreto del Sr. Gobernador civil fecha de ayer, se publica en este periódico oficial á los efectos del párrafo 2.º de la Real orden de 16 de Octubre de 1884.

Palencia 29 de Octubre de 1896.  
—José Joaquín Almeida.

#### Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Mariano Bayón y Paz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Márcos Diez Elvira, soltero, jornalero, natural y residente en Herrera de Río-Pisuerga, ausente de su domicilio é ignorándose su paradero, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Palencia, en donde procedente de este Juzgado se sigue causa criminal de oficio con otros por el delito de robo, á fin de practicar y hacerle saber una diligencia de justicia en referida causa, prevenido que de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Saldaña á veintiseis de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Mariano Bayón.—Por mandado de S. S.ª, Roque Bregón.

#### Ayuntamiento constitucional de Herrera de Valdecañas.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el 3.º y 4.º trimestre del ejercicio de 1895 á 96.

(Continuación.)

Día 23 de Abril.

Siendo las nueve de la mañana de este día, hora señalada para celebrar sesión extraordinaria con declaración de urgencia, para proceder á la elección de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento por fallecimiento de D. Arsenio Herrero Prieto, se reunieron en la Sala de Sesiones, convocados por segunda vez en forma legal, con la advertencia de que se tomaría acuerdo por los que asistieran, los Señores Don Victor López Diez, D. Lucidio Herrero Prieto y D. Dámaso Prieto Serna, sin que hayan concurrido los Sres. D. Ramón Macho, D. Claudio Gutiérrez y D. Vicente Prieto, á pesar de estar convocados por papeleta y avisados nuevamente por el Alguacil estos tres Señores, en vista de que ha transcurrido una hora sin su presentación, pasó Don Victor López Diez á ocupar la presidencia por ser el que de los tres Concejales el que mayor número de votos obtuvo en la elección, el de mayor edad, y por citado Señor se declaró abierto el acto, manifestando: Que en virtud de la convocatoria se procedía á verificar la elección de Alcalde, lo cual tuvo lugar con las formalidades prescritas en el art. 54 de la ley Municipal vigen-

te y cumpliendo lo dispuesto en el art. 55 de aquélla resultaron tres papeletas iguales que decían lo siguiente: para Alcalde Presidente D. Victor López Diez, quedando por lo tanto elegido para dicho cargo el mencionado Señor en atención á ser esta sesión en segunda convocatoria y poder tomar acuerdo los que concurren, de conformidad al párrafo 2.º, art. 104 de la ley relacionada. En este estado, y siendo D. Victor López Diez el elegido, el mismo que ha ocupado la presidencia interina, á seguida se hizo cargo del sello destinado á la Alcaldía y bastón ó insignia de la misma, único símbolo de autoridad que existe en este Ayuntamiento y de antemano se hallaba depositado sobre la mesa.

Cumplidas todas las formalidades de los artículos 53 al 56 de la ley, queda posesionado desde este momento D. Victor López Diez del cargo de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, acordándose se participe así al Sr. Gobernador civil de la provincia y publicándose por edicto en el sitio acostumbrado de esta localidad, y que para cumplir lo preceptuado en la ley del Timbre se reintegre inmediatamente esta acta en papel de cuatro pesetas, por haber pasado á la expendeduría de esta villa y no tenerlo para haberlo verificado en este mismo acto. Y no siendo otro el objeto de esta sesión, el Sr. Presidente la declaró terminada.

Día 26.

No se celebró la ordinaria de este día por asistir solo los Concejales D. Vicente Prieto, D. Ramón Macho y D. Claudio Gutiérrez y no formar mayoría para tomar acuerdos.

Día 30.

Reunidos D. Victor López, Don Dámaso Prieto y D. Lucidio Herrero para celebrar sesión con carácter de ordinaria y no habiendo mayoría se levantó acta negativa.

Día 2 de Mayo.

Bajo la presidencia de D. Victor López Diez se constituyeron en la Sala de Sesiones los Concejales Don Dámaso Prieto Serna, D. Lucidio Herrero, D. Ramón Macho, D. Claudio Gutiérrez y D. Vicente Prieto con el fin de celebrar sesión con carácter de ordinaria en segunda convocatoria.

Declarada abierta, se dió lectura de la extraordinaria de 23 de Abril retropróximo, aprobándola los Concejales D. Lucidio Herrero, D. Dámaso Prieto y el Sr. Presidente; D. Vicente Prieto, D. Ramón Macho y D. Claudio Gutiérrez protestaron de la sesión que se trata de celebrar en este acto por ser improcedente y contrario á la ley Municipal, estando acordado en sesión inaugural que las sesiones ordinarias se celebraran los Domingos y hoy es Sábado, añadiendo que el

Domingo último se presentaron y no se celebró por no asistir los demás Señores. En vista de lo expuesto, se abrió discusión si procedía ó no celebrar la sesión, después de hacer constar el Sr. Presidente que había convocado á esta sesión con carácter de ordinaria por hallarse bastantes asuntos de interés pendientes de despacho y entender que con ella no faltaba á la ley Municipal, y que deseando que todos los actos se ajusten dentro de las prescripciones legales, propuso dar esta sesión por terminada, y así se acordó por unanimidad, sin tomar ni tratarse asunto alguno.

Día 3.

Reunidos para celebrar la ordinaria de este día, D. Victor López Diez, D. Lucidio Herrero y D. Dámaso Prieto, sin concurrir ni excusar su asistencia D. Vicente Prieto, D. Claudio Gutiérrez y D. Ramón Macho, no se celebró por falta de número.

Día 5.

En segunda convocatoria se reunieron bajo la presidencia de D. Victor López Diez los Concejales D. Dámaso Prieto y D. Lucidio Herrero, sin asistir ni excusar su asistencia D. Vicente Prieto, Don Claudio Gutiérrez y D. Ramón Macho.

Declarada abierta la ordinaria de este día y dada lectura del acta anterior, teniendo en cuenta que la última celebrada fué la extraordinaria de 23 de Abril próximo pasado, quedó aprobada aludida sesión en todas sus partes tal cual se halla redactada, quedando con ésto ratificada en forma legal sin variación alguna.

Se dió cuenta de los *Boletines Oficiales*, acordando se cumpla con las disposiciones de interés que en los mismos se insertan.

Entrando al despacho ordinario, á propuesta de D. Dámaso Prieto, por considerarlo conveniente á los intereses del Municipio, se acordó por unanimidad nombrar con carácter de interino Depositario de los fondos municipales á D. Abundio Prieto Guijas, participándolo al interesado y al actual Depositario D. Vicente Gutiérrez Camarero que cesará en este día.

Se señaló los días 8 y 9 del mes para la recaudación de consumos é hierbajes del cuarto trimestre por el primer concepto y segundo semestre del último.

Se acordó repartir el metálico existente en el Pósito entre los vecinos que lo soliciten con garantía, anunciándose por edicto y bando á voz pública hasta el próximo Domingo.

Igualmente se acordó que se cedan ocho días de término á los deudores del Pósito para que en dicho plazo ingresen sus débitos en el Establecimiento ó renueven las escrituras en forma legal y de no

verificarlo proceder contra ellos por la vía de apremio.

Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario, acordando su exposición al público por el término de quince días.

Se acordó pasar comunicación á D. Mauro Polanco, apoderado de este Ayuntamiento, interesándole rinda la cuenta de ingresos y que manifieste la lámina nueva que obra en su poder, número que tiene la misma, capital nominal é intereses que devenga, haciéndolo también al rendir la cuenta que se cita de los pagos realizados por él con los resguardos justificativos.

A seguida se acordó autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que en nombre de la Corporación, por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, se solicite del Gobierno de S. M. la instrucción de expediente especial para depurar la incapacidad en que ha incurrido el Concejal D. Vicente Prieto para seguir desempeñando el cargo, en atención á ser quebrado y no rehabilitado de un corral incautado al Estado, cuya instrucción se interesa conforme á lo prevenido en el artículo 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Día 10.

Asistieron solo los Sres. D. Victor López, D. Lucidio Herrero y D. Dámaso Prieto, no celebrándose la ordinaria de este día por falta de número.

Día 12.

En segunda convocatoria, presididos por el Sr. Alcalde D. Victor López Diez, asistieron D. Lucidio Herrero, D. Dámaso Prieto y Don Vicente Prieto, sin hacerlo ni haberse excusado D. Claudio Gutiérrez y D. Ramón Macho.

El Sr. Presidente declaró abierta la sesión dándose lectura del acta, que se aprobó por los tres primeros, no haciéndolo el último por no estar conforme.

Entrando al despacho ordinario se acordó:

Cumplir las disposiciones de interés de los *Boletines Oficiales*.

Pedida y concedida la palabra á D. Dámaso Prieto expuso que sin embargo de haber sido elegido Don Victor López Diez Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en sesión de 23 de Abril último, siendo necesario para que la elección tenga la fuerza legal que el elegido obtenga la mayoría absoluta de votos, no alcanzada por el mismo en citada sesión, propone se repita la votación de dicho cargo, de conformidad á lo dispuesto en diferentes Reales órdenes, entre ellas las de 23 y 29 de Diciembre de 1887 y 23 de Junio de 1888, continuando entre tanto desempeñando el cargo de Alcalde con el carácter de interino, por corresponderle así en atención á que de los que mayor número de votos obtuvieron en la elección es el de mayor edad.

D. Vicente Prieto protestó de que se haga la elección, puesto que tuvo lugar en 23 de Abril, y habiéndose apelado de dicho acuerdo, mientras no se resuelva por el Señor Gobernador civil no toma parte en esta elección, además de tener en su poder diferentes papeletas de citación sin hacerse constar en ellas la interinidad del Sr. López.

Sr. Presidente: Sin perjuicio de la resolución que pueda tener la apelación de la Superioridad, no deseando apropiarse atribuciones que no le correspondan, cree que procede repetir la votación.

Vista la diversidad de opiniones, se procedió á votación nominal acerca de si había ó nó de repetirse la votación de Alcalde, resultando dijeron sí D. Dámaso Prieto, Don Lucidio Herrero y el Sr. Presidente, y en contra D. Vicente Prieto.

En su virtud, con las formalidades legales, se votó la elección de Alcalde, haciéndolo D. Lucidio Herrero, D. Dámaso Prieto y el Señor Presidente, y absteniéndose D. Vicente Prieto por las razones alegadas anteriormente; hecho el escrutinio resultaron tres papeletas iguales que decían: para Alcalde Presidente D. Victor López Diez. En su consecuencia, no habiendo alcanzado la mayoría absoluta prevenida por el art. 55 de la ley, queda el elegido en las condiciones de interinidad hasta que resulte definitivamente alguno con mayoría absoluta.

Dada cuenta de una comunicación de 9 del actual é instancia que á la misma se acompaña, recibida del Gobierno civil de provincia para que el Ayuntamiento en pleno informe sobre la separación del Depositario, recaudación del grano del Pósito y repartimiento del metálico existente en el mismo, en vista de no estar presente todo el Ayuntamiento, se acordó por mayoría, compuesta de D. Dámaso Prieto, D. Lucidio Herrero y el Sr. Presidente, convocar á la Corporación á sesión extraordinaria con declaración de urgencia mañana á las dos de la tarde, no estando conforme con este parecer D. Vicente Prieto, dándose por citados los presentes sin necesidad de papeleta.

Se dió cuenta y quedó aprobada la cuenta de los gastos de elecciones de Diputados á Cortes, importante 45 pesetas, votando en contra Don Vicente Prieto por parecerle mucho dicha cuenta.

Se acordó librar á favor del Señor Presidente 13 pesetas que satisfizo á los mezos que concurrieron al juicio de exenciones.

Igualmente se acordó girar del capítulo de Imprevistos 30 pesetas por dos viajes que hizo á la Capital, uno de ellos en unión del difunto Alcalde, y 10 pesetas del mismo capítulo al Sr. Presidente por la comisión que hizo en 15 de Abril último al juicio de exenciones.

Se aprobó el padrón de cédulas personales para 1896-97 y que en unión de su copia se remita á la Administración de Hacienda, comisionando para su entrega á D. Dámaso Prieto, que se le abonarán 10 pesetas de Imprevistos.

Solicitadas dos parcelas de terreno sobrante de la vía pública por Fortunato Gutiérrez y Teodoro Baños, se acordó por unanimidad nombrar peritos prácticos á D. Atanasio de Val Borro y Leandro Baranda, de esta vecindad, para que reconociendo el terreno manifiesten si perjudica ó nó á la vía pública, tasando su valor.

Sin levantar mano se acordó convocar á los firmantes de los encabezamientos gremiales á las tres de la tarde del día de mañana para tomar acuerdo con las bases del reparto, y que el Sr. Presidente convoque á la Junta pericial, haciéndoles saber que es necesario terminar con urgencia los trabajos del repartimiento de territorial.

Y sin más asuntos, se declaró terminada la sesión.

*Día 13.*

Se reunieron para celebrar sesión extraordinaria con el fin de informar la instancia referente á la separación del Depositario, recaudación y repartimiento del grano y dinero respectivamente del Pósito, D. Victor López, D. Lucidio Herrero y D. Dámaso Prieto, número insuficiente para tomar acuerdos.

*Día 15, extraordinaria.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Victor López se constituyeron á las cinco de la mañana en sesión extraordinaria para aprobar el nombramiento de representantes y repartidores de los gremios y bases acordadas para realizar el impuesto de consumos en 1896-97, los Concejales D. Vicente Prieto, D. Ramón Macho, D. Claudio Gutiérrez, Don Dámaso Prieto y D. Lucidio Herrero.

Discutido suficiente, D. Vicente Prieto expuso que no estaba conforme con el nombramiento de representante y repartidores por no estar representadas las categorías con regularidad, y en votación nominal fué desechada esta proposición, quedando aprobadas por unanimidad las bases acordadas y el nombramiento de representante y repartidores por todos menos por el indicado D. Vicente Prieto, con lo cual se declaró terminada la sesión.

*Dicho día.*

A las dos de la tarde, previamente citados, se reunieron en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde el Ayuntamiento en pleno para informar la instancia de separación de D. Vicente Gutiérrez, Depositario, recaudación del grano del Pósito y repartimiento del dinero del mismo.

Declarada abierta esta sesión extraordinaria, D. Lucidio Herrero,

D. Dámaso Prieto y el Sr. Presidente informaron de la manera siguiente:

1.º Que si el acuerdo de 5 del actual se celebró solo por tres Concejales, fué debido á ser en segunda convocatoria por falta de mayoría el día 3.

2.º Que consideraron de necesidad la separación del Depositario, siendo de más conocimientos el nuevamente designado y de más arraigo y responsabilidad, habiéndose hecho el nombramiento con arreglo á las facultades que concede á los Ayuntamientos el art. 157 de la ley Municipal.

3.º Que respecto á la recaudación del Pósito se concedieron ocho días de término para pagar ó renovar las escrituras, teniendo en cuenta que en Septiembre del año pasado no ingresaron sus débitos ni solicitaron moratoria, y como con esta medida se perjudica al Establecimiento y se adquieren responsabilidades por falta de garantía de muchos deudores, creen tomado el acuerdo con perfecto derecho y arreglado á justicia.

4.º Que el repartimiento del metálico del Pósito nada más justo que hacerle entre los que lo soliciten con garantías, puesto que de no hacerlo así se perjudica al vecindario y al Establecimiento y no produce ningún interés; que respecto á que el trigo se vendió para pagar el contingente del Pósito, no puede pagarse por ahora, según diferentes veces manifestó el difunto Señor Alcalde D. Arsenio Herrero y ésto se comprueba con un libramiento girado á favor de D. Lucidio Herrero en 28 de Octubre de 1895 por valor de 450 pesetas para pagar dicho contingente, que dicho Señor Alcalde suspendió el pago del mismo en 30 de citado mes.

D. Vicente Prieto, D. Ramón Macho y D. Claudio Gutiérrez informaron en la siguiente forma: Que cuanto se dice en la instancia es la verdad, y para justificar la conducta del Depositario de fondos municipales D. Vicente Gutiérrez se certifique del último arqueo y se una á este informe.

Respecto á la distribución de fondos está conforme con que se haga del remanente que quede después de pagar lo que se adeuda á la oficina de Pósitos provincial, toda vez que el capital que se dispone fué sacado del trigo subastado con la aprobación de la Superioridad para efectuar dicho pago, pidiendo se certifique del acuerdo tomado por la mayoría del Ayuntamiento en 27 de Octubre último y el de 5 de los corrientes por los Concejales D. Dámaso Prieto, D. Lucidio Herrero y el Sr. Presidente, que vuelven sobre sus acuerdos, faltando abiertamente á la ley Municipal, proponiendo haga el Sr. Gobernador uso de sus atribuciones por esta falta, y por lo que hace al

grano les parece una ligereza tanto su recaudación como otras atenciones ú obligaciones, por la precaria situación en que deberán encontrarse la mayoría de los deudores, originándose infundados desembolsos.

D. Lucidio Herrero propuso y á ello se adhirió D. Dámaso Prieto: Que habiéndose presentado el que habla en casa del Depositario para cobrar el citado libramiento de las 450 pesetas, con testigos, manifestó que no lo tenía y lo había gastado, por lo que no se hizo el libramiento efectivo; que respecto á que no se recaude ó se reconozca no es extraño, que según aparece de los antecedentes es deudor al Pósito y tiene interés en que esté abandonado.

No siendo otro el objeto, se declaró terminada la sesión.

*Día 17.*

Presidida por D. Victor López y asistiendo el Ayuntamiento en pleno, se declaró abierta la ordinaria de este día.

Dióse lectura de la última ordinaria celebrada en 12 del actual, así como de las dos extraordinarias celebradas en 15 del mismo, aprobándose la primera como se halla redactada y ratificadas y aprobadas las dos últimas como la ordinaria.

Entrando al despacho ordinario propuso el Sr. Presidente repetir la votación de Alcalde por no haber alcanzado la mayoría absoluta que previene el art. 55 de la ley Municipal vigente en la última sesión ordinaria.

D. Vicente Prieto, D. Claudio Gutiérrez y D. Ramón Macho protestan de este acto y manifiestan se abstienen de votar en la elección de Alcalde por las razones alegadas por el primero en la sesión de 12 de los corrientes, y opinando D. Lucidio Herrero, D. Dámaso Prieto y el Sr. Presidente que procedía verificar dicha elección, así tuvo lugar en forma por papeletas, resultando tres iguales que decían: para Alcalde Presidente D. Victor López Diez, por lo que quedaba en el mismo estado sin mayoría absoluta.

Dióse lectura de los *Boletines Oficiales* de la semana, quedando acordado se cumpla con lo que en los mismos se interesa.

Propuesto por el Sr. Presidente pase una Comisión á la Capital para entregar el expediente y su copia de encabezamientos gremiales de consumos, la instancia de D. Lucrecio Merino, informada con justificantes, liquidar con el apoderado D. Mauro Polanco y gestionar otros asuntos necesarios; D. Vicente Prieto expuso que con uno solo que fuera era suficiente.

Se procedió á votación nominal, resultando que votaron porque fueran D. Victor López y D. Lucidio Herrero, estos dos Señores y Don Dámaso Prieto, y porque uno solo

D. Ramón Macho, D. Vicente Prieto y D. Claudio Gutiérrez. Empatada la votación, decidió el voto decisivo del Sr. Presidente, protestando los Sres. Macho, Gutiérrez y Prieto (D. Vicente).

Se acordó que por cuantos medios estén al alcance del Sr. Presidente interese de la Junta pericial terminar cuanto antes el repartimiento de territorial, avisando en todo caso á los Concejales si fuera necesario auxiliar á dicha Junta, por los muchos trabajos que pesan sobre el Secretario.

A propuesta de D. Vicente Prieto se acordó que se recauden y paguen cuantos ingresos y pagos tenga el Municipio dentro del presupuesto corriente.

El mismo Señor propuso se requiera á Fortunato Gutiérrez para que suspenda la roturación que está verificando en el Prado de la Olmeda, contestándole el Sr. Presidente que hasta la sesión inmediata quedaba pendiente de discusión.

Y no habiendo más asuntos, se declaró terminada la sesión.

#### Día 24.

Presidencia del Sr. López Díez, asistiendo el Ayuntamiento en pleno. Declarada abierta la ordinaria de este día, se dió lectura del acta anterior, que se aprobó por unanimidad como se halla redactada.

A continuación el Sr. Presidente dispone se repita la votación de Alcalde Presidente por no haber tenido mayoría de votos el que dice. D. Vicente Prieto alega que es improcedente la votación, puesto que la elección de Alcalde se verificó en 23 de Abril último. El Señor Presidente hace constar que si bien es cierto que se practicó dicha elección por votación en citada sesión, como quiera que en ella no obtuvo la mayoría absoluta que previene el art. 55 de la ley Municipal, se hace preciso repetir la votación con arreglo á las disposiciones vigentes, y habiéndose abstenido de votar respecto á este asunto, ordena á todos los Sres. Concejales que sin excusa procedan á votar el cargo de Alcalde.

En su virtud, después de protestar D. Vicente Prieto, D. Claudio Gutiérrez y D. Ramón Macho, repitiendo lo alegado en la sesión de 17 del actual, accedieron á votar obedeciendo las órdenes de la presidencia.

Verificada la votación con las formalidades debidas y hecho el escrutinio resultaron tres papeletas iguales que decían: para Alcalde Presidente D. Víctor López Díez, y otras tres papeletas en blanco; quedando por lo tanto en el mismo estado de interinidad.

Dióse cuenta de los *Boletines Oficiales*, acordando cumplir las disposiciones de interés de los mismos.

Se acordó adquirir dos ejemplares de las cartillas de reducción de

Pósito, compuesta por D. Francisco Ortíz Espada.

Se acordó interesar de la Junta pericial termine cuanto antes los trabajos de repartimiento de la contribución urbana para el próximo ejercicio de 1896-97.

Discutida la proposición que en la sesión anterior hizo D. Vicente Prieto sobre roturación de Fortunato Gutiérrez, se acordó requerir á éste, así como á los demás que hayan roturado de un año atrás á la fecha, para que dejen los bienes del común en el estado que antes tenían.

Propuesto por D. Dámaso Prieto que tenía necesidad de tratar asuntos del Concejal D. Vicente Prieto, previa la orden del Sr. Presidente, se retiró mientras se discutía el asunto, y haciendo uso de la palabra indicado D. Dámaso Prieto, este Señor expuso la necesidad de separar á referido D. Vicente Prieto del cargo de Depositario del Pósito por desempeñar á la vez que tal cargo el de Concejal, siendo en la actualidad deudor al Establecimiento, proponiendo cese en el cargo y que interinamente le reemplace D. Ausencio Calleja Guijas, de suficiente garantía y responsabilidad.

Después de una larga discusión en la que tomaron parte todos los Sres. Concejales presentes y el Señor Presidente, haciendo constar en el acta la opinión y fundamento en que cada uno se apoyaba, quedó resuelto en votación nominal la separación de mentado Señor del repetido cargo, reemplazándole interinamente D. Ausencio Calleja, por tres votos de los Sres. D. Dámaso Prieto, D. Lucidio Herrero y el Señor Presidente, contra dos que votaron la no separación, que lo fueron D. Ramón Macho y D. Claudio Gutiérrez.

A continuación y con la asistencia ya de D. Vicente Prieto se acordó por unanimidad que mañana á las dos de la tarde se constituya el Ayuntamiento con los asociados de la Junta municipal para discutir y votar definitivamente el presupuesto ordinario de 1896-97, convocándose en forma á los asociados.

Concedida la palabra á D. Vicente Prieto, hizo uso de ella exponiendo que á pesar de estar acordados los cobros y pagos pendientes del Municipio no se ha satisfecho lo que se adeuda al expendedor de efectos timbrados, proponiendo se le pague, así como también lo que se adeude á la cárcel del partido y contingente provincial, pidiendo al propio tiempo que la Comisión compuesta de D. Lucidio Herrero y el Sr. Presidente dé cuenta de las gestiones practicadas, para la que fueron nombrados en sesión en acuerdo de 17 del actual y que D. Dámaso Prieto justifique la entrega del padrón de cédulas personales en la Administración, comisionado al efecto en sesión de 12 de los corrientes.

A propuesta del Sr. Presidente, después de discutirse y votar nominalmente, de la que resultó empatada la votación, decidió el Sr. Presidente quedara pendiente de discusión para la sesión inmediata, en vista de lo avanzado de la hora, con lo cual se declaró terminada la sesión.

#### Día 25.

No se discutió y votó el presupuesto ordinario para que estaban convocados por asistir solo el Señor Alcalde acompañado de los Concejales D. Lucidio Herrero y D. Dámaso Prieto Serna.

#### Día 31.

Presidencia de D. Víctor López, asistiendo toda la Corporación, que la componen D. Vicente Prieto, D. Dámaso Prieto, D. Ramón Macho, D. Claudio Gutiérrez, D. Lucidio Herrero y el Sr. Presidente, que en vista de ser la hora señalada para las ordinarias declaró abierta la de este día dándose lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Entrando al despacho ordinario, el Sr. Presidente ordenó repetir la votación de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento por no haber alcanzado en la sesión anterior mayoría absoluta.

D. Vicente Prieto, D. Ramón Macho y D. Claudio Gutiérrez protestan por considerar improcedente esta votación, según se hizo constar en la sesión anterior.

Insistió el Sr. Presidente que así procedía, ordenando la votación, y en virtud de esta orden se repitió la votación por papeletas y con las formalidades debidas, en la que tomaron parte los seis Señores asistentes.

Practicado el escrutinio, resultó del mismo tres papeletas iguales que decían: para Alcalde Presidente D. Víctor López Díez y otras tres en blanco.

En su virtud y resultando que ni en la sesión del día 24 ni en la presente ha obtenido D. Víctor López Díez mayoría absoluta de votos prevenida por el art. 55 de la ley Municipal, se abrió discusión acerca de si procedía ó nó aplicar la Real orden de 5 de Octubre de 1891, y pedida la palabra por D. Lucidio Herrero, que le fué concedida, manifestó que á su juicio, por analogía procedía aplicar dicha Real orden proclamando definitivamente Alcalde Presidente al que reúna mayoría de votos, sea éste el número que quiera; y habiendo obtenido Don Víctor López tres votos, y los demás Señores ninguno, propone que definitivamente elegido para el desempeño del cargo el mencionado D. Víctor López Díez.

D. Vicente Prieto expone: Que protesta de la proposición de Don Lucidio Herrero, respecto á la apli-

cación de mentada Real orden, por aparecer de ella que solo es aplicable á la elección de Tenientes de Alcalde y no á la de que se trata en esta sesión.

En este estado, vista la diversidad de opiniones, se discutió ampliamente, acordándose por unanimidad que se haga consultivo al Sr. Gobernador civil de la provincia si procede repetir la votación en todas las sesiones hasta que alguno de los Señores alcance la mayoría absoluta ó ha de aplicarse la repetida Real orden de 5 de Octubre de 1891, continuando entre tanto ejerciendo el cargo el mismo que le viene desempeñando, por ser el que interinamente le corresponde por la edad y número de votos.

Dióse cuenta de los *Boletines Oficiales*, acordando cumplir las disposiciones de interés.

Pendiente de contestación la proposición que D. Vicente Prieto hizo en la sesión anterior, D. Lucidio Herrero y el Sr. Presidente manifestaron que se ocuparon en los asuntos para que fueron comisionados, haciendo entrega de los documentos que llevaban, no habiendo traído la cuenta del Sr. Polanco por haber manifestado dicho Señor que á fin de Junio la mandaría completa.

Propuesto el pago de Imprevistos de 20 pesetas por la Comisión verificada por D. Lucidio Herrero y el Sr. Presidente, á que se refiere el anterior particular, discutieron y expusieron largamente D. Vicente Prieto y el Sr. Presidente, teniendo que proceder á votación nominal, de la que resultó acordaban el pago D. Dámaso Prieto, D. Lucidio Herrero y el Sr. Presidente, y votando que nó los otros tres Señores; empatada la votación decidió con su voto el Sr. Presidente que se pague de Imprevistos.

En vista de la hora se suspendió por unanimidad la sesión para continuarla á las dos de la tarde.

(Se continuará.)

## Anuncios particulares.

### PASTOS.

Se arriendan los de invierno de la dehesa de Villandrando; para tratar con el Administrador Don Julian de Laguardia, San Juan 4 ó 31, Palencia. 2-6

### CARRETEROS.

Se vende junto ó separado, por defunción de su dueño, el acreditado taller de carruajes de D. Nicancor Valcárcel con todas sus existencias, teniendo una gran partida de cubos secos de 13 años.

Dirigirse Plaza de Vega, núm. 31, Burgos. 1-6